



DECLARACION DE CARACAS
GRUPO AD-HOC DE EXPERTOS
3-7 DE DICIEMBRE DE 1990
MONTEVIDEO - URUGUAY

ALADI/DC/GE/Informe
7 de diciembre de 1990

INFORME FINAL DE LA REUNION CONJUNTA DE LA
SECRETARIA GENERAL Y EL GRUPO AD-HOC DE EXPERTOS

En cumplimiento del mandato de los Presidentes del Mecanismo de Consulta y Concertación Política, contenido en el Anexo de la Declaración de Caracas, se constituyó el Grupo Ad Hoc de Expertos que, en forma conjunta con la Secretaría General, sesionó entre los días 3 y 7 de diciembre de 1990.

La nómina de participantes figura como documento ALADI/DC/GE/di 2.

De acuerdo con lo previsto en dicha Declaración, la reunión tuvo como finalidad efectuar un análisis del grado de adecuación y compatibilidad de los instrumentos y prácticas de aplicación del Tratado de Montevideo con las nuevas realidades comerciales, tanto externas como internas, de la región.

Al iniciarse la reunión la Secretaría General hizo la presentación del documento "El Tratado de Montevideo y los nuevos escenarios de la integración latinoamericana" que fue elaborado con la finalidad de aportar un conjunto de reflexiones referidas al alcance de los mandatos dirigidos a la Asociación mediante la Declaración de Caracas; a las tendencias y características de las nuevas realidades vigentes en la región y en el contexto internacional; y, a las posibilidades de acción de la Asociación frente a estos hechos. Este documento fue incorporado para su consideración como un punto de la agenda que se aprobó para esta reunión y que se detalla a continuación:

1. Análisis de la compatibilidad de las reglas y modalidades del Tratado de Montevideo, así como de sus mecanismos de aplicación con las nuevas realidades comerciales dentro y fuera de la región, de acuerdo con los siguientes elementos:
 - a) Pautas para la Asociación Latinoamericana de Integración propuestas por el Presidente de México y recogidas en el Anexo de la Declaración de Caracas del Grupo de Río.

b) Informe de la Secretaría General sobre: "El Tratado de Montevideo y los nuevos escenarios de la integración latinoamericana".

c) Otros elementos para el análisis.

2. Recomendaciones y propuestas.

3. Informe final de la reunión.

Las deliberaciones se iniciaron con exposiciones de orden general, que coincidieron en destacar que la ALADI tiene ante sí el desafío de asumir un papel protagónico en la consolidación de la integración de la región y que para tal efecto habrá que analizar cuidadosamente las formas de adecuación de sus instrumentos y prácticas operativas con las nuevas realidades y perspectivas de la región.

En relación con el punto 1 literal a) de la agenda, referido a las Pautas dirigidas a la Asociación, se efectuó un exhaustivo análisis que, de una manera genérica concluyó en que las mismas son compatibles con el Tratado de Montevideo 1980 y que muchas de ellas tienen ya importantes avances en su aplicación. Respecto a cada una de las pautas que, metodológicamente fueron agrupadas de acuerdo a su contenido, se arribó a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

a) Pautas referidas a la creación de un espacio de libre comercio en la región:

Pauta 1.- Inclusión en los acuerdos comerciales de una cobertura amplia de productos.

Pauta 2.- Desgravación arancelaria programada, continuando con la profundización de la preferencia arancelaria regional y considerando la determinación de aranceles máximos o mecanismos equivalentes.

Pauta 3.- Reducción progresiva de las listas de excepciones y eliminación de barreras no arancelarias.

Estas tres pautas, cuyo sentido está orientado a estimular de una manera efectiva los flujos comerciales y fortalecer la ampliación del mercado regional, fueron examinadas en forma amplia, llegándose a las siguientes conclusiones:

- Se aprecia como una tendencia de creciente aplicación en la región la inclusión de una cobertura amplia de productos, tanto en los acuerdos de alcance regional como parcial.

- La Preferencia Arancelaria Regional puede ser considerada como un instrumento propicio para hacer converger en un mecanismo multilateral los esfuerzos subregionales y bilaterales de desgravación arancelaria que se vienen dando en la región.

En la perspectiva de concretar ulteriores profundizaciones a la PAR, hubo acuerdo en señalar que será necesario introducir ajustes al instrumento, teniendo en cuenta lo previsto en el capítulo XII y las disposiciones transitorias del Acuerdo Regional No. 4. Asimismo, se deberán analizar otras modalidades de liberación comercial, considerando, entre ellas, formas de desgravación automática, gradual y lineal. Los expertos de Colombia, Chile, México, Venezuela y la Secretaría General señalaron la importancia de considerar aranceles máximos o mecanismos equivalentes como referencia para la desgravación, de acuerdo con la Pauta 2.

- Las listas de excepciones deben ser reducidas de acuerdo a criterios previamente concertados que, entre otros, hagan referencia tanto al número de ítem permitido como al porcentaje de comercio afectado por las mismas. El experto peruano señaló que en la reducción de la lista de excepciones deberán considerarse tratamientos diferenciales según categorías de países.

b) Pautas que hacen relación a normas regulatorias del comercio intrarregional

Pauta 4.- Programa calendarizado para la eliminación de subsidios a la exportación y de cargas fiscales discriminatorias

Al respecto, hubo coincidencia en señalar las dificultades de establecer un programa regional calendarizado de eliminación de subsidios a la exportación y de cargas fiscales discriminatorias de manera inmediata y uniforme. Sin embargo, dada la importancia de estos aspectos en la generación de condiciones de competencia leal, se subrayó la conveniencia de alentar avances en la materia, ya sea por grupos de países o sectorialmente.

Para los fines de esta pauta, se convino en recomendar que la Secretaría elabore un estado de situación sobre la aplicación de los estímulos a las exportaciones y sobre las cargas fiscales en los países miembros, a los efectos de elaborar el referido programa calendarizado.

Asimismo, se destacó la conveniencia de adoptar normas regionales para prevenir las prácticas de competencia desleal.

Pauta 6.- Concertación de reglas de origen claras y estrictas

En relación con las reglas de origen, después de un detenido análisis sobre las características y las experiencias en la aplicación del Régimen General de Origen, adoptado por la Asociación en noviembre de 1989, mediante la Resolución 78 del Comité de Representantes, se concluyó que el mismo es adecuado para garantizar una correcta aplicación de los mecanismos de desgravación arancelaria que vayan operando en la región y que contiene procedimientos que adecuadamente utilizados pueden prevenir o corregir eventuales distorsiones que se presenten.

Pauta 7.- Establecimiento de mecanismos transparentes de salvaguardias transitorias

Al igual que con las normas de origen, hubo consenso en señalar que el Régimen Regional de Salvaguardias, adoptado por la Asociación en abril de 1987, mediante la Resolución 70 del Comité de Representantes no presenta dificultades en su aplicación y es un instrumento idóneo para enfrentar las realidades comerciales actuales de la región. Se destacó, asimismo, que es imprescindible prevenir que de su aplicación en acuerdos de alcance parcial, no resulten situaciones de discriminación hacia algún país de la región.

Pauta 8.- Concertación de procedimientos ágiles e imparciales para la resolución de controversias comerciales

Al respecto se destacó que las disposiciones contenidas en el Tratado de Montevideo, sobre las facultades otorgadas al Comité para "Proponer fórmulas para resolver las cuestiones planteadas por los países miembros, cuando fuera alegada la inobservancia de algunas de las normas o principios del Tratado"(artículo 35, literal m) y las otorgadas a la Secretaría para "Analizar por iniciativa propia, para todos los países, o a pedido del Comité, el cumplimiento de los compromisos convenidos y evaluar las disposiciones legales de los países miembros que alteren directa o indirectamente las concesiones pactadas", (artículo 38, literal i) constituyen una base jurídica para establecer un mecanismo orientado a resolver controversias comerciales. En este sentido, se manifestó la necesidad de continuar con el análisis sobre el alcance de los mencionados artículos y de que la Secretaría General proponga al Comité tal mecanismo.

c) Pautas referidas a la facilitación y la promoción del comercio

Pauta 5.- Remoción de los obstáculos al comercio exterior en materia de transporte

Con base en un examen sobre los avances existentes en la materia, tanto a nivel regional como a niveles subregionales, se adoptaron las siguientes recomendaciones:

- Subrayar la necesidad de convocar, para el primer cuatrimestre del próximo año, una reunión del Consejo del Transporte para la facilitación del comercio de la ALADI, cuyo cometido sea identificar acciones concretas orientadas a la remoción de los obstáculos al comercio exterior, con el fin de abatir costos y asegurar mayores flujos comerciales entre los países de la región.
- Propiciar la regionalización de los acuerdos parciales en la materia, como una forma de extender sus beneficios al mayor número de países miembros.

Pauta 9.- Creación de programas concretos y permanentes de promoción comercial y de inversiones que permitan que nuestras comunidades de negocios se acerquen efectivamente

Al respecto, después de manifestar la preocupación por las dificultades para la obtención de recursos para el financiamiento del comercio regional y la inversión, se adoptaron las siguientes recomendaciones:

- Estudiar la propuesta de Ministros de Hacienda de países miembros reunidos en Cachagua, Chile, del 1 al 2 de diciembre del presente año, para la creación de un "Fondo internacional de apoyo al proceso de integración latinoamericano", y de un "Fondo multilateral para la pequeña y mediana empresa" y analizar la posibilidad de impulsar esta iniciativa en el ámbito de la ALADI.
- Considerar positiva la ampliación del campo de acción de la Corporación Andina de Fomento al ámbito latinoamericano y del Fondo Andino de Reservas, el que se encuentra en vías de transformarse en el Fondo Latinoamericano de Reservas, así como la creación de fondos especiales de apoyo al comercio y a la inversión utilizando recursos provenientes de la conversión de la deuda intralatinamericana.
- Establecer mecanismos que faciliten la circulación de capitales regionales y que propicien la coinversión, reiterando asimismo la importancia de que tengan tratamiento no discriminatorio frente al capital nacional.

- Pronta elaboración del "Programa de complementación productiva y cooperación tecnológica aplicada a la producción" que fuera ordenado por el V Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.
- Subrayar la necesidad de convocar a la Reunión de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel, de acuerdo a lo previsto en el artículo sexto de la Resolución 27 del V Consejo de Ministros referida a la cooperación financiera y monetaria.
- Propiciar una participación activa del sector privado en los esfuerzos por ampliar la cooperación financiera regional.

Pauta 10.- Compatibilidad entre los organismos subregionales de integración y los principios de integración global de ALADI

Sobre esta pauta hubo consenso en no limitar su alcance al análisis de la compatibilidad jurídica e interpretarla como la necesidad de asegurar la compatibilidad de los esquemas de integración subregionales, bilaterales y con terceros países que tiene lugar en la región con el fin último de la ALADI, cuales es la conformación del mercado común latinoamericano.

En este sentido, se verificó un intercambio de opiniones, del cual se pueden extraer algunas recomendaciones:

- La compatibilidad debe darse en la necesidad de que los esquemas subregionales, bilaterales y con terceros países se desarrollen en armonía con el Tratado de Montevideo, dada la flexibilidad de su estructura jurídica.
- La estructura jurídica del Tratado de Montevideo 1980 se considera idónea para la actuación de la ALADI en el corto plazo. Sin perjuicio de ello, se podrán introducir los ajustes necesarios que se alcanzarían a través de reglamentaciones y disposiciones complementarias. A largo plazo, se podrían introducir las reformas jurídicas que la evolución del proceso de integración de la región así lo requiera.
- Las acciones de la ALADI en un futuro inmediato deben estar orientadas, asimismo, a desarrollar esfuerzos a fin de concretar acuerdos regionales y parciales en otros campos de acción trascendiendo la esfera comercial y propiciando una interrelación más avanzada entre los países miembros.
- Sin perjuicio de la recomendación anterior, la ALADI debe continuar impulsando modalidades de desgravación arancelaria de alcance regional. En este sentido, debe tenerse en cuenta las posibilidades de profundizar la PAR, reformando algunas de sus normas y/o la necesidad de identificar otras modalidades de liberación comercial.

- En una perspectiva de más largo alcance y paralelamente a la consolidación de los requerimientos subregionales y bilaterales, actualmente en desarrollo, el papel de la ALADI debería orientarse a promover la articulación y convergencia de estos acuerdos de integración, con vistas a la conformación, organización y funcionamiento del mercado común latinoamericano.

Los expertos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay consideraron prematura en esta etapa del proceso la descripción del rol de ALADI, como está señalado en el párrafo precedente.

Por consiguiente acordaron la siguiente redacción:

En una perspectiva de más largo alcance y paralelamente a la consolidación de los esquemas subregionales y bilaterales actualmente en desarrollo el papel de la ALADI debería orientarse a apoyar e impulsar la conformación, organización y funcionamiento del mercado común latinoamericano.

El resto de los expertos y la Secretaría General manifestaron la gravedad que implica para la marcha de la Asociación el no reconocimiento explícito a la misma de su capacidad de orientar los distintos esfuerzos de integración hacia la consecución de un mercado común latinoamericano como lo prevé el artículo 10. del Tratado de Montevideo 1980.

Los expertos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay expresan su pesar de que se pretenda convertir un desacuerdo de redacción con respecto a un punto del informe del Grupo Ad Hoc de Expertos, en una división política con respecto al rol presente y futuro de la Asociación en el proceso de integración regional. Reafirmaron, asimismo, su disposición en discutir todas las cuestiones relativas a los esquemas subregionales de integración en las instancias políticas pertinentes de ALADI (Comité de Representantes y Consejo de Ministros).

- La Secretaría General debe efectuar un permanente seguimiento de la evolución de los esquemas de integración subregionales, bilaterales y con terceros países. Asimismo debe evaluar permanentemente el impacto de los acontecimientos internacionales sobre el desarrollo del proceso de integración regional.

Con relación al punto 1, literales b) y c) de la agenda, al tiempo de revisarse el documento presentado por la Secretaría General, se examinaron otros elementos para el análisis que, conjuntamente con las 10 pautas recogidas en el Anexo de la Declaración de Caracas, estructuran un marco analítico para la adecuación del Tratado de Montevideo 1980 a las nuevas realidades.

- a) En cuanto a la superación de la visión predominantemente comercialista, se consideró conveniente proseguir y consolidar el enfoque desarrollado por el V Consejo de Ministros que, en función del carácter pluridimensional del proceso de integración, encomienda a la Asociación tareas que trascienden la esfera comercial y definen un nuevo estilo de integración más complejo y abierto a la participación de actores económicos, políticos y sociales.
- b) Sin perjuicio del reconocimiento de los principios consagrados en el Tratado de Montevideo 1980 y en la perspectiva de analizar el funcionamiento de los mecanismos e instrumentos de la Asociación que no han funcionado adecuadamente, se destacó que la aplicación del principio de los tratamientos diferenciales no ha arrojado resultados satisfactorios, por lo cual se consideró necesario encarar una aplicación más flexible y adecuada a la naturaleza y los alcances de cada mecanismo. En igual sentido será conveniente tener en cuenta la posibilidad de efectuar los ajustes normativos o reglamentarios que fueren necesarios para adecuarlos a las nuevas realidades.
